GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Sentencia Numero: 159 (Ciento Cincuenta y Nueve).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a Siete (07) día(s) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

V I S T O para resolver el expediente número **00094/2018** relativo al Juicio de Adopción del menor********** promovido por **********. Y

R E S U L T A N D O.

U N I C O.- Mediante escrito presentado con fecha Veintitrés de Enero del año actual. compareció a éste Juzga ********** promoviendo Juicio de Adopción del menor **********. acompañando los documentos base de su acción y fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho aplicables al caso.

El Veinticuatro de Enero del año actual, se dio entrada a la demanda de cuenta dándose a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado la intervención legal correspondiente, quien desahogo la vista otorgada mediante ocurso presentado el Veinticinco de Enero del año presente, citándose a los promoventes para que comparecieran al local de este órgano jurisdiccional, a fin de hacerles del conocimiento sus derechos y obligaciones, la cual compareció mediante escrito de fecha de presentación ante la oficalia el día Veintidós de Febrero del año actual a fin de exhibir escrito notariado en el

ACTUACIONES

cual la C. **********da su consentimiento para que los señores********** se le conceda la Adopción, Custodia, del menor********** el cual fue ratificado ante la Licenciada ********** ***en esta Ciudad Capital celebrándose dicha Junta el Veintiuno de Febrero del año actual.

Así, agotado el trámite de las presentes diligencias, el Dos de Marzo del año actual, se ordenó el dictado de la sentencia definitiva, la cual se pronuncia enseguida al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

PRIMERO:- Este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción I y II, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario de fecha veintiséis(26) de

ACTUACIONES

junio del año dos mil tres (2003) y el artículo 5 fracción X de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Los promoventes **********, para acreditar su acción y su idoneidad como posible adoptante del menor **********, a través de su escrito inicial de demanda allegaron las documentales que se aprecian en fojas cuatro (04) a la foja seis (06), y fojas 22 y 23 de este expediente, mismas que consisten en:

documentales públicas, Acta de Matrimonio de los CC. ******** Acta de Nacimiento del menor ************ Certificado de Idoneidad folio ***** de fecha primero de Marzo del año actual, expedido por el Presidente del Consejo Técnico de Adopciones integrado bajo el numero ********; Escrito de Consentimiento de Adopción firmado por el Licenciado**********. En su carácter de Encargado de la Procuraduría de Protección de Niños,Niños y Adolecentes, escrito de fecha de presentación ante la oficalia el día Veintidós de Febrero del año actual a fin de exhibir escrito notariado en el cual la C. **********da su consentimiento para que los señores ********** se le conceda la Adopción, Custodia, del menor **********

ACTUACIONES

****

**********en esta Ciudad Capital. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, en virtud de que los promoventes presentaron en tiempo y forma la documentación y estudios señalados en el artículo 16 de la Ley antes mencionada, y justificándose además con el consentimiento de la **madre del menor de nombre la C.** ********** **mama del menor** ********** infante que en la actualidad cuenta con Un año cuatro Meses de edad**.**

TERCERO.- Establecen los artículos Artículo 11, 12, 13, 14, 41 de la Ley de Adopciones del Estado de Tamaulipas, lo que en la especie interesa, que**:**

> ***"1. Tienen capacidad para adoptar la persona de entre veinticinco y cincuenta años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, ********** o libre de matrimonio. 2. No obstante lo anterior, el Juez y el Sistema procurarán que los menores, sean adoptados preferentemente por personas casadas y sin hijos. 3. Pueden adoptar, a uno o más menores, o a una persona con discapacidad cuando ésta sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga veinticinco años de edad más que el adoptado y que acredite además: I. Que la adopción es benéfica para la persona que se trata de adoptar; II. Ser apto y adecuado para adoptar, de conformidad con el Certificado de idoneidad que emita el Sistema, por conducto del Consejo; III. Que no se encuentra sujeto a proceso por algún delito contra la vida o la salud personal, contra la libertad, contra la intimidad, contra la libertad o la seguridad***

ACTUACIONES

sexuales, contra la familia o de maltrato, pues de ser así se postergará el trámite hasta que se dicte sentencia absolutoria y haya causado estado la misma; IV. Tener medios de vida estables, suficientes y comprobables con acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda con calidad, espacios y servicios básicos; VI. En el supuesto, haber trascurrido mínimo de dieciocho meses de haberse integrado un hijo biológico o adoptivo a la familia; VII. No tener enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, enfermedades crónicas que requieran condiciones de vida especiales, enfermedades que supongan tratamientos intensos, como radiológicos, químicos, o quirúrgicos; o enfermedades graves ya tratadas que puedan reproducirse, en tanto no se cumplan los plazos previstos en los protocolos médicos; y X.- Que en la motivación para adoptar exista el deseo explícito de los ofertantes de ser padres, y no sea exclusivamente altruista. Los esposos podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo. Para que la adopción pueda tener lugar, deberán consentir en ella: II.- Los padres biológicos o tutor del menor que se pretenda adoptar, en caso de que existan y que no hayan perdido la patria potestad judicialmente; El Juez competente deberá asegurarse de que el niño, niña o adolescente sujeto a adopción, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, así como todas las personas involucradas cuyo consentimiento se requiera para la adopción: III. En el caso de la madre, que ésta ha consentido en la adopción por lo menos después de la sexta semana del nacimiento del adoptado. Se considerarán adopciones entre particulares, aquellas a través de la cuales quien ejerce la patria potestad de un menor, da su consentimiento a favor de persona o personas

ACTUACIONES

determinadas que pretendan adoptar, e intervengan directamente ante las instancias judiciales correspondientes, para llevar a cabo una adopción".

Bajo el anterior marco legal de referencia, los ciudadanos ********** **compareció** promoviendo **Juicio de Adopción** del menor ********** infante que le fuera asignada en adopción por el Consejo Técnico de Adopciones para que se llevara a cabo la integración del niño a su familia y si concluido el termino de tres meses la convivencia fuere favorable se procediera al trámite legal de adopción.

Por su parte la ********** mama del menor **********, dio su consentimiento para dicha adopción, pues para ello consideró que los adoptantes demostraron estar dispuestos a brindarle el amor y cuidados necesarios para su sano desarrollo, aunado al hecho de que los comparecientes cumplieron con todos los requisitos que marca la ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas y el Consejo Técnico de Adopciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral del Estado de Tamaulipas los encontró legalmente adecuados y bio-socio-psíquicamente aptos.

En tal virtud, considerando acreditados los elementos propios de la acción y tomando en cuenta finalmente que la presente adopción es benéfica para el infante, que además no hubo oposición por parte de la C. Agente del Ministerio Público

ACTUACIONES

Adscrita a este juzgado a este respecto y la C. ********** mama del menor **********así como el Consejo Técnico de Adopciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas otorgaron su aprobación para la misma, es por lo que sin mayores consideraciones, es de declararse **PROCEDENTE** el presente Juicio de **ADOPCIÓN** del menor********** y en consecuencia, se decreta la adopción del menor en cita a favor de los ciudadanos**********

****Cabe señalar que los promoventes en la celebración de la audiencia de Veintiuno de Febrero del año actual, manifestaron que su deseo de que en lo sucesivo el infante ********** lleve por nombre ********** ; lo cual es procedente, en razón a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, toda vez que les asiste derecho para ello, pues el citado menor se integrará a su familia con los mismos derechos y obligaciones que el parentesco por consanguinidad, ampliándose éstos derechos y obligaciones a toda la familia de los adoptantes, como si la adoptada fuera hijo biológico de éste y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen.

Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley de

ACTUACIONES

Adopciones para el Estado de Tamaulipas, con copia certificada de las presentes diligencias Gírese Atento Oficio al C. Oficialia Tercera del Registro Civil de esta ciudad capital, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Código Civil vigente en el Estado levante el acta correspondiente, debiendo asentar el nombre del adoptado como "**********".

Por lo que deberá hacer las anotaciones respectivas en el acta de nacimiento originaria, misma que aparece **********

****

***** con fecha de registro Doce de Octubre del año dos mil dieciséis, relativa al nacimiento de **********eservada, debiendo en lo subsiguiente, abstenerse de proporcionar información sobre los antecedentes de la familia de origen de la adoptado, no se publicará ni expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición actual.

Asimismo, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, comuníquese mediante atento oficio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que la adopción promovida en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, derivada del Certificado de Idoneidad ********** integrado en la Unidad de Adopciones ante el

ACTUACIONES

Consejo Técnico de Adopciones de ese Sistema, bajo el expediente ********, ha quedado consumada.

Por lo expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 41 Y 42 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E.-

PRIMERO.- **HA PROCEDIDO** el Juicio de **ADOPCIÓN,** promovido por los señores ********** en consecuencia;

SEGUNDO: Se aprueba para todos sus efectos legales la Adopción del menor ********** ********quien en lo sucesivo llevará por nombre: " **********

TERCERO: En virtud del sentido de este fallo, el menor se integrará a la familia de los adoptantes con los mismos derechos y obligaciones que el parentesco por consanguinidad, ampliándose éstos derechos y obligaciones a toda la familia de los adoptantes, como si el adoptado fuera hijo biológica de éste y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo,Gírese Atento Oficio al C. Oficialia Tercera del Registro Civil de esta ciudad capital, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Código Civil vigente en el Estado levante el acta correspondiente, debiendo asentar el nombre del adoptado como " **********

ACTUACIONES

debiendo hacer las anotaciones respectivas en el acta de nacimiento originaria que aparece inscrita bajo los siguientes datos:********** ********** con fecha de registro Doce de Octubre del año dos mil dieciséis, relativa al nacimiento de **********ervada, debiendo en lo subsiguiente, abstenerse de proporcionar información sobre los antecedentes de la familia de origen de la adoptado, no se publicará ni expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición actual.

QUINTO.- En su momento procesal oportuno, comuníquese mediante atento oficio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que la adopción promovida en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, derivada del Certificado de Idoneidad folio ********** integrado en la Unidad de Adopciones ante el Consejo Técnico de Adopciones de ese Sistema, bajo el expediente ********, ha quedado consumada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: Así lo resolvió y firmó el Licenciado **LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

ACTUACIONES

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.

JUEZ

LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.

SECRETARIA DE ACUERDOS .

Enseguida se publico en lista de acuerdos. Conste.

L'LGUL, L" MESD, L´RCG

ACTUACIONES

El Licenciado(a) RODOLFO CARRIZALES GUEVARA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente

como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.